

## Expediente 5/2018

Presidenta: Eva AGUILAR BENLLOCH  
Secretario: Sergio HERNÁNDEZ TORRALBA  
Vocal: Jose Vicente GIL GIMÉNEZ

En Valencia a 11 de septiembre de 2018

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** D. Joaquín CORBI MARTÍ, en su condición de presidente de los clubs, a saber: Club Ajedrez Tabiya Alcoy y Club Ajedrez Cocentaina, realiza una serie de reclamaciones al censo de clubs, en cuanto a la nomenclatura de los mismos, en base a las alegaciones que constan en el cuerpo del recurso. Y asimismo, en cuanto a columna de club en el censo de deportistas de algunos jugadores.

A la vista de lo anteriormente expuesto esta Junta Electoral

### RESUELVE

En base a las siguientes consideraciones.

Primero.- Con respecto a la reclamación de modificación del censo electoral, censo de clubs, en cuanto a la nomenclatura del Club Ajedrez Tabiya Alcoy – Cocentaina, y vistos los documentos aportados y los registros de la FACV, evidenciamos que el correcto nombre del club es, a saber: Club Ajedrez Tabiya Alcoy.

Segundo.- Con respecto a la modificación que solicita en el censo de jugadores en el cual pide que en lugar de aparecer la nomenclatura del equipo por el que se dieron de alta y jugaron dichos jugadores la temporada 2018, aparezca el club por el que según el recurrente pertenecen, esta Junta quiere precisar que:

a) El documento que presenta como Anexo Uno (Orden de Fuerzas del Tabiya Alcoy - Cocentaina) junto con el recurso está modificado respecto al que consta como oficial en la página web de la FACV, en el cual no aparecen debajo de los jugadores su adscripción a uno u otro club, y que se presentó en su momento por el propio club.

b) La columna del censo de jugadores que se pretende modificar, simplemente enuncia el club o equipo en el que han jugado o se han dado de alta dichos jugadores y es plenamente coincidente con los archivos de la FACV, que se encuentra además publicado en la web.

c) El dato que pretende modificar no es necesario, ni quita ni pone ningún derecho a los jugadores encontrándose sus derechos de voto pasivo y activo intactos.

Por ello acordamos

**ADMITIR PARCIALMENTE el recurso presentado** y ordenar la modificación de la nomenclatura del club solicitado, pasando a ser CLUB AJEDREZ TABIYA ALCOY, y **DESESTIMAR el recurso presentado** manteniendo el censo de jugadores en los términos existentes.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida ante el Tribunal del Deporte dentro de los plazos reglamentariamente marcados, días 12 y 13 de julio. Sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Fdo.



Defectuado error material en la fecha de emisión de la resolución lo mismo queda modificada siendo la correcta la de 11 de Julio de 2018

Fdo 

Valencia 12-7-2018